

habiendome que fize mi parte en el año de  
 ochocientos veinte y seis de laborarle deyo fado  
 de la brevedad quietas y pacificas en que se hallaban  
 de virtud de las y pedido a los mandase librar la con-  
 respondiente a tal provision para que a lei continua-  
 se en el referido govi. e dize lo q. A. decretos para  
 mejor proveer la practica de varias Diligencias  
 y para ellas se libro el competente a tal deya lo  
 que inmediatamente fue permitido a el confor-  
 macion y Resolumento de la expresada Junta  
 de Castagona y principio a evacuarse lo proce-  
 nido pero no pudo concluirse a causa de haber  
 Informado y Muerto el Sr. que actuaba en  
 el asunto a cuyo tiempo mi parte tubieron  
 tambien dilatada y generosa fatiga de Copen-  
 medades y pero acaesimientos que le impidieron  
 la atencion correspondiente a este negocio y por  
 esto estubo parado hasta que en el año proximo  
 antecedente viendose ya un poco mas libre de  
 los molestados estorbos promovieron el curso de tal  
 Diligencias y quedaron enteramente evacuada  
 en nueve de Noviembre del referido anterior año  
 y lo que me pongo en devota forma con la  
 Obediencia Original que acompaño a el tal deya  
 de, en cuya atencion y pla de librar en genero

